



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 ABR 2010

Expte. N° 24.882/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Protocolo las partes se comprometen a articular conjuntamente, acciones para el desarrollo del programa TRAYECTO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL EN SERVICIO para pastelería y panadería, con la finalidad de ofrecer a los beneficiarios, la posibilidad de entrar en contacto con temas relacionados con la capacitación técnica y práctica en la innovación, creación y planificación del proceso pastelero y panadero.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.603, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

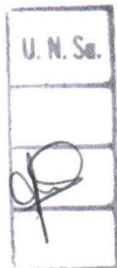
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 192/09 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.





Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION N°

0336-10


Universidad Nacional de Salta


**PROTOCOLO DE COLABORACION ACADÉMICA
ENTRE PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**


En presencia de la rectora de la Universidad Nacional de Salta, Ing. Agr. **STELLA MARIS PÉREZ DE BIANCHI** y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **Don MIGUEL ANGEL ISA**, se resuelve celebrar entre La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante, "LA UNIVERSIDAD", representado en este acto por Ing. Agr. **Stella Maris Pérez de Bianchi**, D.N.I. N° 5.242.325, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150, de esta Ciudad de Salta y el PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO, representado en este acto por su presidente Sr. Ing. **Víctor Hugo Sumaria**, DNI N° 17.308.493 y por el Gerente General, **Sr. Rubén Domingo Guzmán**, D.N.I N° 10.525.344, en adelante "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO", con domicilio legal en Coronel Vidt N° 312 de esta Ciudad de Salta. Las partes resuelven celebrar el presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN TAREAS DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, que estará sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Objeto: Las partes se comprometen a articular conjuntamente acciones para el desarrollo del programa **TRAYECTO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL EN SERVICIO**, para pastelería y panadería con la finalidad de ofrecer a los beneficiarios la posibilidad de entrar en contacto con temas relacionados con la capacitación técnica y práctica en la innovación, creación, planificación del proceso pastelero y panadero. 1

SEGUNDA: Los cursos tendrán una diagramación anual, respetando la modalidad universitaria de dos cuatrimestres. La cantidad de cursos a dictarse se determinará en forma conjunta entre "LA UNIVERSIDAD" y "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO", de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados y a los recursos disponibles por las partes.

TERCERA: "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO" tendrá a su cargo la convocatoria e inscripción de los capacitandos, la difusión del programa en la comunidad, la determinación de los espacios físicos y la logística necesaria para su ejecución. Así como también realizará a través de las áreas técnicas correspondientes y en forma conjunta con "LA UNIVERSIDAD" la evaluación y seguimiento de los objetivos planteados para el programa.


CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo la selección de los docentes. Asimismo realizará el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos así como la programación y la coordinación.


QUINTA: La coordinación académica del programa estará a cargo del área que asigne "LA UNIVERSIDAD" designando como responsable a la Sra. **Lic. María Cristina Gijón**. La coordinación

Universidad Nacional de Salta

técnica administrativa se establecerá de común acuerdo entre las partes, designando el PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO como responsable al Sr. Gerente General Sr. **Rubén Domingo Guzmán**.

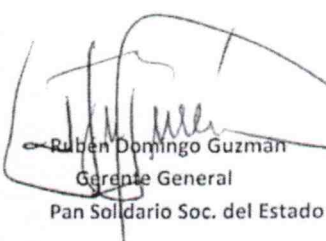
SEXTA: En relación a la cantidad de capacitandos que podrán asistir a cada curso, será establecida de común acuerdo entre "LA UNIVERSIDAD" a través de la coordinación académica y el "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO", conforme a los criterios pedagógicos que garanticen la efectividad del aprendizaje.

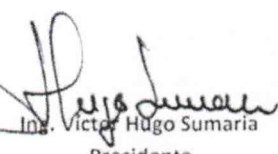
SEPTIMA: "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO" se compromete a pagar en forma mensual, el monto total de las asignaciones que surjan por el pago a los docentes y la coordinación del programa, según la carga horaria convenida por las partes, y los montos autorizados por normativa de "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO", destinando hasta un cinco por ciento de ese monto en concepto de gastos administrativos, pedagógicos y de funcionamiento de acuerdo a los recursos disponibles y monto autorizado por el "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO" de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" para el desarrollo de esas actividades.


OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, desde la fecha de su ratificación, las partes podrán en cualquier momento, suspender la ejecución o rescindir el presente sin invocación de causa alguna debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a treinta (30) días.

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Salta, capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 05 del mes de Abril 2010.


Rubén Domingo Guzmán
Gerente General
Pan Solidario Soc. del Estado


Ing. Víctor Hugo Sumaría
Presidente
Pan Solidario Soc. del Estado


Ing. Stella Rêrez de Bianchi
Rectora
Universidad Nacional de Salta







2